tonpprecedente Mandaron que dho Juez exe
cutor en virtud del cumplimiento dado por la
Real Justicia a su despacho sin tiempo limitado
debe aber usado de su comision contra las per
sonas deudoras en las partidas de su cuenta
presentacion con los apremios convenientes
su obligacion sobre que se le apuesto en boras
y sobre los mrs que esta villa a pagado de
do precisto dar satisfacion en la parte de los
dopreci to dar satisfacion en la parte de los
tas que le an tocado por la cantidad y pre
cipal de que se le a he cargo, que esta por no aver
en primeros con los sufficientes no tener pr.mo
pios no puede dar satisfacion de lus principi
pal por la qual Razon dho Juez executor pro
ceda contra las personas deudoras por los ter
minos prebenidos por derecho segun mrd de
Justicia. —
el procurador Alonso Antonio Carreño Roca dixo que
Respecto a que muchos años a que los Repartim
dores que esta villa a nonbrado en los Repartim
mientos que an echo a los vecinos desta villa
aver ecluido dellos y dexado por Repartir
a muchos de los señores Alcaldes que an sido en los Re
feridos años como son ellos a los mencionados re
partimientos y los mismos Repartidores sin que para
ello tengan justo motivo siendo esto en grave perjui
Juicio del Comun y contra lo que esta mandado
por Reales provisiones que sobre ello estan expedidas
dadas de su Magestad siendo algunas destas Repartidas
das de las personas mas acomodadas solo que no es
justo se de lugar por cuia Razon dho Alonso
Antonio curador sin dicho Carreño pretende a los mencionados